



017

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 30 ENE. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008 -2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 007-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 97-13-GRA/GG-ORADM., 191-13-GRA/ORADM-ORH, 020-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en dos (02) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal en plaza reservada; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la legislación vigente;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución la Oficina de Recursos Humanos, propone el contrato de servicios personales por suplencia temporal al señor Luis Juan CONTRERAS PAREJA, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, afecto a la plaza reservada N° 115 del CAP y 102 PAP, Nivel Remunerativo T-5 de la Oficina de Cooperación Internacional, en observancia a la R.E.R N° 034-11-GRA/PRES, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2013, sin embargo a través del Decreto N° 191-2013-GRA/ORADM-ORH dispone la contrata a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a la actuado mediante Decretos Nºs 191-13-GRA/ORADM-ORH y 020-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor **Luis Juan CONTRERAS PAREJA**, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, plaza Reservada Nº 102 del PAP y 115 del CAP-CNP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTICULO CUARTO.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Acompañando



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**DR. EDGAR G. CHIPANA RUJAS**  
Director de la Oficina de Recursos  
Humanos



**ABOG. WILDER E. QUISPE TORRES**  
SECRETARIO GENERAL